



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NO. TM-016-2016 QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CARITAS DE CHIHUAHUA, I.B.P.", EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. TOMAS RODRIGUEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA BENEFICIARIA"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1. Que de conformidad con los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
- I.2. Que el ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, acredita su carácter de Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de julio de 2013, así como el Acta de Sesión Solemne 01/2013, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013, quien comparece en este acto, según las atribuciones que le confiere el Artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- I.3. Que el LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento mediante nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los artículos 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- I.4. Que el LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, Tesorero Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Chihuahua, el día 19 de abril de 2016 y quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los Artículos 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 36 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.



- I.5. Que el LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, Oficial Mayor acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento expedido a su favor, el día 04 de abril del 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los Artículos 66 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- I.6. Que el EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, acredita su personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, según la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 01/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, así como la sesión número S.O. 02/2016, de fecha 11 de febrero del 2016, en la cual se reincorpora a las actividades del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- I.7. Que establece como domicilio legal para efectos del presente convenio, sito en Calles Sexta y Mina No. 408, Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- I.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal 01-52431050001-999999-04-12001-131-000-02E1202 44501-1-4-GCAM-000, por la cantidad de \$245,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA":

- II.1. Que es una Asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública No. 5,028 de fecha 21 de septiembre de 1983, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio De Lascurain Y Osio, Notario Público No. 21, para el Distrito Judicial Morelos, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el Número 85, a Folios 172, del Libro 12, de la sección Cuarta, de fecha 15 noviembre de 1983.
- II.2. Que el C. TOMÁS RODRÍGUEZ YÁÑEZ, cuenta con Poder y/o Mandato General para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, según la Escritura Pública No. 12,014 de fecha 07 de abril de 2011, otorgada ante de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública No. 21, para el Distrito Judicial Morelos, donde se protocoliza las Acta de Asamblea Ordinarias y Extraordinarias de fecha 09 de febrero del 2011, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente convenio.



- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal número CCI 830921 RN1, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- II.4. Que tiene dentro de sus objetivos se encuentra el de recibir, asistir, orientar y canalizar en forma adecuada a las personas que requieran ayuda para superar sus necesidades primarias; así como lograr mediante la promoción adecuada, mayor participación de la comunidad en el logro de los objetivos de la institución, además de facilitar todos los servicios necesarios para la promoción, el auxilio y el mejor desarrollo del ser humano, tales como servicios de emergencia médica, hospitalarios y de asilo tanto para los necesitados, como para los minusválidos en general, así como facilitar también medicamentos, alimentos, vestido, servicios de educación, cultura y de asesoría y rehabilitación penitenciaria, facilitar de la misma forma materiales de construcción y en caso de muerte, facilitar los servicios funerarios; entre otros.
- II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Morelos núm. 405, Col. Centro, 31000, Chihuahua, Chih, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II.6. Que solicitó mediante escrito de fecha 27 de Septiembre un apoyo económico por la cantidad de: \$245,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la construcción del Banco de Alimentos Regional de Caritas de Chihuahua I.B.P, el cual permitirá apoyar a 200,000 personas que se encuentran en pobreza alimentaria en nuestro Estado, contando con la infraestructura y la tecnología adecuada para su funcionalidad, a este proyecto en lo sucesivo se le denominará como el "OBJETIVO".

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA" un apoyo económico por la cantidad de \$245,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con el objeto de destinarlos exclusivamente a la realización del "OBJETIVO".

SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIARIOS. Que la suma de dinero se utilizará para la construcción del Banco de Alimentos Regional de Caritas de Chihuahua I.B.P., el cual permitirá apoyar a 200,000 personas que se encuentran en pobreza alimentaria en nuestro Estado, contando con la infraestructura y la tecnología adecuada para su funcionalidad.



- TERCERA.-** **CONDICIONES.** "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará mediante Cheque en una sola exhibición, a favor de "CARITAS DE CHIHUAHUA, I.B.P.", previa recepción del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente, emitido a favor de Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, con R.F.C. MCI-651010-V22.
- CUARTA.-** **INFORME.** "LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO", un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar un mes de otorgado el apoyo económico, y que sirva para justificar que se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del "OBJETIVO".
- QUINTA.-** **REINTEGRO DEL RECURSO.** "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del "OBJETIVO" de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio del año Fiscal 2016.
- SEXTA.-** **VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 09 de octubre del 2016, y una vez que se hayan cumplido en su totalidad los compromisos celebrados entre "LAS PARTES".
- SÉPTIMA.-** **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el "OBJETIVO" de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA BENEFICIARIA", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.
- OCTAVA.-** **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "LA BENEFICIARIA" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.
- NOVENA.-** **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando esta causa esté debidamente justificada. Para tales efectos, bastará un acuerdo suscrito por los representantes de "LAS PARTES".



DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción VIII y 20 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LA BENEFICIARIA" está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado que recibe recursos públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

"EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



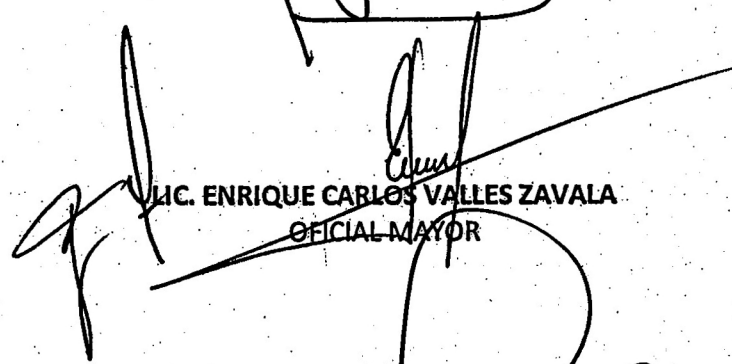


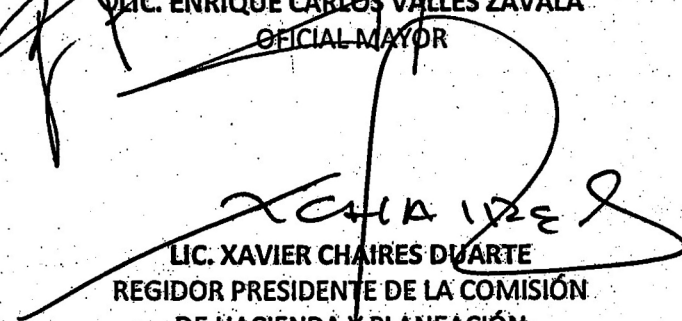
AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

TM-016-2016

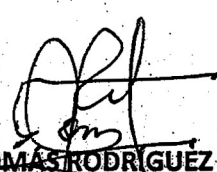

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL


LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR


LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

"LA BENEFICIARIA"


C. TOMÁS RODRÍGUEZ YÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"CARITAS DE CHIHUAHUA, I.B.P."